

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 10 DIC 2020

REF.- CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA  
No. 11001-31-10-022-2020-00376-00

Según informe secretarial que antecede y revisado el expediente se constata que no se verificó de manera efectiva la notificación personal al demandado, esto es, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, toda vez que dicha disposición legal no prevé la citación personal, por manera que no se tendrá en cuenta.

En consecuencia de lo anterior, se le concede a la parte actora el término de treinta (30) días para que acredite la notificación personal al extremo pasivo de la acción, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

|                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC                                                                                        |
| Esta providencia se notificó por ESTADO                                                                                   |
| Núm. 103 de fecha 11 DIC 2020                                                                                             |
| <br>GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario |